



TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS D REFERENCIA PARA LA CONTRAATACION DE SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADO POR PERSONAS NATURALES

Unidad de Organización o Programa:
RESOLUCION DE APROBACION DEL
PLAN

SUB GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
RESOLUCION DE ALCALDIA N°0070-2026-A/MDH 09/06/2026

Denominación de la Contratación:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN RESIDENTE PARA EL PLAN DE
TRABAJO: "MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DEL CAMINO VECINAL
TRAMOS: GIGUARIN – CHALHUASH, - DEL CENTRO POBLADO DE
QUIPARACRA - DISTRITO DE HUACHON – PROVINCIA DE PASCO –
DEPARTAMENTO DE PASCO"

I.- FINALIDAD PUBLICA

La presente tiene como finalidad garantizar la contratación oportuna de un personal como RESIDENTE PARA EL PLAN DE TRABAJO, denominado: "CMEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: GIGUARIN – CHALHUASH, - DEL CENTRO POBLADO DE QUIPARACRA - DISTRITO DE HUACHON – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO"

II.- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETIVO GENERAL

El presente tiene como objeto contratar los servicios de una persona natural como Residente para el plan de trabajo "MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: GIGUARIN – CHALHUASH, - DEL CENTRO POBLADO DE QUIPARACRA - DISTRITO DE HUACHON – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO".

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Contratación de servicio de una persona natural como RESIDENTE PARA EL PLAN DE TRABAJO

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

3.1. Descripción del servicio a contratar.

Servicio de una persona natural como residente para el plan de trabajo MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: GIGUARIN – CHALHUASH, - DEL CENTRO POBLADO DE QUIPARACRA - DISTRITO DE HUACHON – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO".

3.2. Actividades

- Dirigir, supervisar y controlar técnicamente la ejecución de todas las actividades del plan de trabajo, asegurando que se realicen conforme al plan de trabajo, planos, especificaciones técnicas, metrados y cronograma aprobado.
- Verificar en forma permanente y oportuna que los trabajos de mejoramiento (conformación de calzada, obras de arte) y limpieza (desbroce, limpieza de cunetas y alcantarillas) se ejecuten con los materiales, equipos y procedimientos establecidos.
- Controlar el avance físico y financiero de la obra, verificando el cumplimiento del cronograma de ejecución pactado e identificando desviaciones que afecten los plazos.





“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

- Elaborar y presentar los informes técnicos de avance, informes de incidentes, informes fotográficos y demás reportes solicitados por la Supervisión o la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión.
- Coordinar de manera permanente con el Supervisor, atendiendo sus observaciones y requerimientos para asegurar la correcta ejecución.
- Gestionar y controlar la utilización de los recursos humanos, materiales, herramientas y equipos menores necesarios para la ejecución de las actividades.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (Ley 29783), implementando medidas preventivas para proteger la integridad de los trabajadores.
- Supervisar que los procesos constructivos se realicen según normas técnicas y buenas prácticas de ingeniería vial, incluyendo control topográfico, compactación de suelos y colocación de material de afirmado.
- Mantener un registro ordenado y actualizado de la documentación técnica y administrativa generada (planos, memorias, ensayos de laboratorio, vales de entrega, etc.).
- Participar en el proceso de recepción de la obra y elaborar la liquidación técnica y financiera del plan

3.3 RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR

Equipamiento estratégico.

El equipamiento estratégico de la contratación oportuna de un personal como Residente, contar con una computadora portátil e internet necesarias para poder realizar el servicio como Residente

3.4 REGLAMENTOS TECNICOS NORMATIVOS

- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG – DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL

IV REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/PERSONAL

4.1 PERSONAL

Personal clave.

Formación Académica:

Titulado de la carrera profesional de ingeniería civil

Experiencia Laboral:

Experiencia General mínima de 06 meses en el sector público y/o privado.

Experiencia Especifica mínima de 06 meses como residente y/o similares, en obras en general.





Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de ellos siguientes:

- documentos: (i), copia simple de contratos o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Asimismo, no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Conocimientos: En AutoCAD y metrados.
- Competencias y/o habilidades: Actitud de Servicio, ética e integridad, compromiso y responsabilidad, trabajo en equipo, proactivo, comunicación efectiva, planificación y organización.

V.-CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

La contraprestación del servicio, será según Estudio de mercado de la dependencia encargada de contrataciones

VI.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1. Lugar y plazo de la prestación.

La prestación del servicio tendrá lugar en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Huachon del plan de trabajo: " MEJORAMIENTO Y LIMPIEZA DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: GIGUARIN – CHALHUASH, - DEL CENTRO POBLADO DE QUIPARACRA - DISTRITO DE HUACHON – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO ".

Departamento: Pasco

Provincia: Pasco

Distrito: Huachon

PLAZO.

El plazo total del servicio contratado será de ciento veinte (120) días calendario y se computará a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio y/o celebración del contrato.

Plazo 01: 30 días calendario, el cómputo se inicia desde el día siguiente a la notificación de la Orden de Servicio.

Plazo 02: 30 días calendario, el cómputo inicia desde el día siguiente a la finalización del plazo 01.

Plazo 03: 30 días calendario, el cómputo inicia desde el día siguiente a la finalización del plazo 02.

Plazo 04: 30 días calendario, el cómputo inicia desde el día siguiente a la finalización del plazo 03.

VII. ENTREGABLES

Para el presente servicio los entregables serán de acuerdo a lo siguiente:

Elaboración de informe de compatibilidad con el plan de trabajo, cronograma valorizado, informe mensual N°01 de avance físico, con detalles del personal, equipos y actividades.

Entregable 1: informe mensual N°01 de avance físico con detalles del personal, equipos y actividades

Entregable 2: informe mensual N°02 de avance físico con detalles del personal, equipos y actividades

Entregable 3: informe mensual N°03 de avance físico con detalles del personal, equipos y actividades

Entregable 4: informe mensual N°04 de avance físico con detalles del personal, equipos y actividades

VIII. CONFORMIDAD

Conformidad de la prestación.

La conformidad será otorgada por el Supervisor y/o Inspector de Obra, previo informe de conformidad de la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

presentación de informe de actividades realizadas.





“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Forma de pago: LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles.

Modalidad de pago se realizará a:

* PRIMER PAGO

10% del monto total de la orden de servicio a la presentación del informe de compatibilidad

* SEGUNDO PAGO -PAGO POR VALORIZACION (4) 80% de la orden de servicio

Entregable 1: informe mensual N°01 de avance físico con detalles del personal, equipos y actividades

Entregable 2: informe mensual N°02 de avance físico con detalles del personal, equipos y actividades

Entregable 3: informe mensual N°03 de avance físico con detalles del personal, equipos y actividades

Entregable 4: informe mensual N°04 de avance físico con detalles del personal, equipos y actividades

*TERCER PAGO- 10% del monto total de la orden de servicio a la aprobación de la liquidación técnica y financiera del plan

Condiciones de pago: Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del

locador (a) en un plazo que no excederá de los Diez (10) días calendarios de la conformidad.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del

Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento.

X. CONFIDENCIALIDAD

Confidencialidad.

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

El CONTRATISTA debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información.

El CONTRATISTA no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción.

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Responsabilidad por vicios ocultos

✓ El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la





"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento.

12.1 OTRAS PENALIDADES

N°	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento de Verificación
1	Ausencia injustificada del Residente en la obra. Se considera falta injustificada cuando el Residente no se encuentre en el lugar de los trabajos sin previa autorización de la Supervisión o la Entidad, o cuando exceda el límite de inasistencias permitido (ej. más del 25% de días laborables del mes).	0.5 UIT (*) por cada día de ausencia injustificada.	Informe diario del Supervisor o Inspector de Obra, con la respectiva anotación en el cuaderno de obra.
2	Sustitución no autorizada del Residente. Cuando se produce la sustitución del Residente por segunda vez, sin que medie caso fortuito, fuerza mayor o hecho sobreviniente no imputable al Contratista.	4.5 UIT por cada sustitución que incurra en este supuesto.	Una vez que la Entidad autorice la sustitución del personal, se verifica si esta es la segunda ocasión en que se reemplaza al mismo profesional.
3	Incumplimiento en la presentación de informes. No presentar los informes técnicos de avance, reportes fotográficos o cualquier otro documento exigido en los Términos de Referencia, dentro de los plazos establecidos.	0.5 UIT por cada día de retraso en la presentación del informe requerido.	Verificación por parte del área usuaria o la Supervisión del incumplimiento de los plazos para la entrega de informes.
4	Incumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo. No implementar o hacer cumplir las medidas de	1.00 UIT por cada ocurrencia verificada.	Informe del Supervisor y/o de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo, con la respectiva anotación en el cuaderno de obra.





“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

5	seguridad establecidas en el plan de seguridad, o permitir que se realicen trabajos en condiciones inseguras que pongan en riesgo a los trabajadores. Falta de control de calidad en los procesos. No realizar los controles de calidad, ensayos de laboratorio o verificaciones técnicas exigidas, o permitir la ejecución de partidas con materiales o procedimientos que no cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.	1.00 UIT por cada ocurrencia verificada.	Informe del Supervisor, respaldado con los resultados de ensayos, pruebas o registros fotográficos que acrediten el incumplimiento.
---	--	---	--

XIII RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento.

XIV CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato por Incumplimiento de obligaciones contractuales, Faltas técnicas o profesionales graves, Inasistencia injustificada o abandono del trabajo, Conflicto de intereses o faltas éticas, Incumplimiento de normas legales o administrativas, Causales por fuerza mayor o causas externas y Otras causales típicas en contratos civiles o de servicios, que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

XV CLAUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVI CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o

de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUACHÓN
Ing. Juan H. AYALA
SUB GERENTE DE INGENIERÍA DE ESTRUCTURAS Y
DESARROLLO URBANO RURAL